

## **AVISO**

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO  
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**  
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.  
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

**AÑO 2020**

Tipo de Quema	Zona	Periodos	Días	Horario	Condiciones
Quema restos y podas agrícolas	A	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días, excepto festivos establecidos por normativa	Desde el amanecer hasta las 13:00h	Autorización ordinaria. Zonas entre 30 y 500 metros respecto a suelo forestal.
		1 de junio al 16 de octubre	Prohibido quemar		
	B	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días, excepto festivos establecidos por normativa	Desde el amanecer hasta las 12:00	Autorización especial expedida por el Ayuntamiento de Titaguas mediante un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el consentimiento del Agente Medioambiental. Las parcelas dentro de los primeros 15m y/o sobre suelo forestal deberán tener quemadores autorizados.
		1 de junio al 16 de octubre	Prohibido quemar		
Quema de márgenes	A	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días, excepto festivos establecidos por normativa	Desde el amanecer hasta las 13:00h	Autorización ordinaria. Zonas entre 30 y 500 metros respecto a suelo forestal.
		1 de junio al 16 de octubre	Prohibido quemar		
	B	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días, excepto festivos establecidos por normativa	Desde el amanecer hasta las 12:00	Autorización especial expedida por el Ayuntamiento de Titaguas mediante un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el consentimiento del Agente Medioambiental. Las parcelas dentro de los primeros 15m y/o sobre suelo forestal deberán tener quemadores autorizados.
		1 de junio al 16 de octubre	Prohibido quemar		
Quemas forestales, cañar, ganaderas y cinegéticas	A y B	17 de octubre al 31 de mayo	-	-	Autorización expedida por Conselleria
		1 de junio al 16 de octubre			

#### Observaciones

- Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando haya viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia).
- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.
- Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema. Será obligatorio llevar consigo la autorización necesaria en el momento de la quema.
- Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.
- Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

Teléfono FOC Consulta	217213
Consulta nivel de Peligrosidad	<a href="http://www.112cv.com">www.112cv.com</a>